



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

Área de Gobierno

BANDO DE ALCALDÍA

SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES PARA EL AÑO 2020

DON SANTIAGO CABELLO MUÑOZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente, a todos los vecinos del Municipio,

HAGO SABER:

Que la **Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores**, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 28 de mayo de 2012 y modificada parcialmente en sesión ordinaria el 26 de febrero de 2018, tiene por objeto establecer el régimen técnico y jurídico a que debe someterse el aprovechamiento del dominio público municipal mediante la instalación de terrazas y veladores, que desarrollen su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal de hostelería, dotado de la correspondiente autorización, o de cualquier otro medio de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, sin perjuicio de la aplicación de las limitaciones y reglamentaciones recogidas en la legislación en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo la Ordenanza establece en su **artículo 15.1**, que "las personas interesadas deberán presentar, **con un mes mínimo de antelación** a la fecha en que pretendan iniciar la actividad que implica la obtención de la autorización municipal para instalar las terrazas y veladores y demás elementos a que refiere la presente Ordenanza, ante el Ayuntamiento la correspondiente **solicitud de licencia**".

Por lo que respecta a las distintas modalidades a solicitar, el **art. 19 de la Ordenanza** establece que:

- 1) Las licencias tendrán un período máximo de vigencia de un año, contado éste como natural desde enero a diciembre, podrán solicitarse bajo las siguientes modalidades:
 - a. Durante todo el año natural de enero a diciembre.
 - b. De temporada, comprensiva de los meses abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre.
 - c. Por meses sueltos, dentro de la temporada.
 - d. Por meses sueltos, fuera de temporada, comprendiendo esta modalidad, los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y/o diciembre.
- 2) Siempre que no haya solapamiento de fechas, los interesados podrán acogerse a más de una modalidad de las previstas en el apartado anterior.
- 3) También se podrá solicitar, por periodos inferiores a un mes, para ferias, verbenas y eventos de especial interés, para la duración del evento.

El **artículo 20** también incluye una modificación en su párrafo final que es del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.9 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía Pública, **para la renovación de la licencia de ocupación de la vía pública con terrazas y veladores será requisito indispensable estar al corriente de pago de liquidaciones de ejercicios anteriores**. Será asimismo exigible este requisito, cuando haya habido interrupción en la instalación y se vuelva a solicitar nueva licencia, salvo que la deuda tributaria esté prescrita".

Por todo ello se le informa que si tiene interés en ocupar terraza en cualquiera de sus modalidades y a efectos de agilizar y resolver la autorización correspondiente en plazo, debe presentar su solicitud para la instalación de terrazas y veladores a la mayor brevedad posible.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los vecinos y vecinas.

En Pozoblanco a 27 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Código seguro de verificación (CSV):

FE19 A864 6196 98FC DA83



FE19A864619698FCDA83

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 27/11/2019